

Novedades a tener en cuenta en la declaración de la Renta Estatal

Wolters Kluwer Ciss La Ley
27 de marzo de 2024

Exenciones

El [Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, introduce la [disposición adicional 51 de la LIRPF](#), con la **exención del IRPF de las cantidades percibidas por los familiares de las víctimas del accidente del vuelo GWI9525, acaecido el 24 de marzo de 2015, en concepto de responsabilidad civil**, así como las ayudas voluntarias satisfechas a aquéllos por la compañía aérea afectada o por una entidad vinculada a esta última; **con efectos desde 31-3-2022** y para todos los periodos no prescritos, es decir, aplicable desde el ejercicio 2017.

— **Nueva exención derivada de la política de la PAC.** Se modifica la letra a) del apartado 1 de la [disposición adicional 5 de la LIRPF](#), añadiendo como rentas exentas a las ayudas de la PAC ya existente las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco- regímenes). Esta modificación fue introducida por la [Ley 30/2022, de 23 de diciembre](#), por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— **Se incrementan a 50.000 euros** (con carácter general son 12.000 euros) **la exención de rendimientos del trabajo en especie por entrega de acciones o participaciones a los empleados de empresas emergentes.** Para ello, se modifica la letra f) del [artículo 42.3 de la LIRPF](#) por la [Ley 28/2022, de 21 de diciembre](#).

— **Nueva regla de Imputación temporal** para los rendimientos del trabajo que no estén exentos por superar la cuantía de 50.000 euros, por entrega de participaciones de empresas emergentes, que se retrasan su imputación hasta 10 años desde la entrega de las participaciones, salvo que se produzcan antes la cotización en bolsa de valores de la sociedad, o se transmita la participación. Para ello, se añade una letra m) al apartado 2 del [artículo 14 de la LIRPF](#) ([Ley 28/2022, de 21 de diciembre](#)).

Rendimientos del trabajo

— **Se aumentan los importes que minoran los rendimientos netos del trabajo para rentas bajas** y también **se aumentan la cuantía por debajo de la cual se aplicará esta reducción**. En 2023, para rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 14.047,5 euros y 6.498 euros anuales. Nueva redacción del [art. 20 de la LIRPF](#), introducido por el [art. 59 de la LPGE-2023](#).

— **Minoración del 40 por 100 al 30 por 100 del porcentaje de reducción aplicable a los rendimientos con período de generación superior a dos años** u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

— **Nueva regla especial de valoración de la renta de trabajo en especie**. Se añade una nueva letra g) en el número 1.º del apartado 1 del [artículo 43 LIRPF](#), con la finalidad de aclarar el valor que corresponde a las acciones o participaciones concedidas a los trabajadores de empresas emergentes.

— La [Ley 28/2022, de 21 de diciembre](#), añade la [disposición adicional 53 a la LIRPF](#), que establece que **tendrán la consideración de rendimientos del trabajo los derivados directa o indirectamente de participaciones, acciones u otros derechos, incluidas comisiones de éxito**, que otorguen derechos económicos especiales en Fondos de Inversión Alternativa de carácter cerrado definidos en la [Directiva 2011/61/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011 y otros organismos de inversión análogos, obtenidos por las personas administradoras, gestoras o empleadas de esas entidades o de sus entidades gestoras o entidades de su grupo. Estos rendimientos se integrarán en la base imponible en un 50 por 100 de su importe, cuando se cumplan determinados requisitos.

— **Beneficios fiscales relacionados con el acontecimiento de excepcional interés público «XXXVII Copa América Barcelona»** (DA 36 [LPGE-2023](#)). Las personas físicas que adquieran la condición de contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo de este acontecimiento aplicarán una reducción del 65 por 100 sobre la cuantía neta de los rendimientos.

Rendimientos del capital inmobiliario

— Para el ejercicio 2023, igual que en el 2022, para ser considerado **saldo de dudoso cobro y ser deducible como gasto del rendimiento íntegro del capital inmobiliario**, se vuelve al plazo normal de 6 meses a contar desde el momento de la primera gestión de cobro realizada por el contribuyente y el de la finalización del período

impositivo (generalmente 31-12-2022). En 2020 y 2021 se redujo el plazo a 3 meses ([art. 15 del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre](#)).

Rendimientos de actividades económicas

— En el año 2023, **se aumentan los importes que minorarán los rendimientos netos de las actividades económicas de trabajadores autónomos económicamente dependientes que tributan en estimación directa** (cuando se cumplen los requisitos previstos en el [art. 32.2.2º de la LIRPF](#)), aumentándose asimismo la cuantía por debajo de la cual se aplicará esta reducción. Se da nueva redacción a la letra a) del nº 1 del apartado 2 del [art. 32 de la LIRPF](#) por el [artículo 60 de la LPGE-2023](#).

— **Se aumenta** para el año 2023 al 7 por 100 (antes el 5 por 100) **el porcentaje de reducción del rendimiento neto para el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación** para los contribuyentes que determinen su rendimiento neto por el método de estimación directa simplificada (DA 53 [LIRPF](#) introducida por el [art. 60 de la LPGE 2023](#)).

— **Se vuelven a prorrogar**, como años anteriores, **los límites excluyentes del método de estimación objetiva o módulos**, modificándose la [disposición transitoria 32 de la LIRPF](#), por el [art. 61 de la LPGE 2023](#).

— **La Orden de Módulos para 2023** ([Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre](#)) **mantiene la misma estructura** que las anteriores. En relación con el IRPF y el IVA se mantiene para el ejercicio 2023 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación. No obstante, se aumenta para el año 2023, la reducción del rendimiento neto de sus actividades económicas al 10 por 100, para empresarios que determinen su rendimiento neto por el método de estimación objetiva (con carácter general el 5 por 100).

Adicionalmente, **para las actividades agrícolas y ganaderas**, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos, se establece **para los períodos impositivos 2022 y 2023 que el rendimiento neto previo podrá minorarse en el 35 por 100 del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15 por 100 del precio de adquisición de los fertilizantes**, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

— Debido a las consecuencias de las erupciones volcánicas ocurridas en la **isla de la Palma**, se establece para las actividades económicas desarrolladas en dicha isla, una **reducción especial**, similar a la establecida para el término municipal de Lorca, a

causa del terremoto acontecido en dicho municipio. Estas reducciones se aplicarán tanto en 2022 como en 2023.

Otras modificaciones

— **En el año 2023 se ha vuelto a incrementar la tarifa del ahorro**, que ya se aumentó en el 2021. Se modifican los artículos 66, 76, y el 93.2.e). 2º de la [LIRPF](#), por el [art. 63 de la LPGE-2023](#). Se establecen 5 tramos. Los 3 primeros tramos son iguales que antes, pero a partir de 200.000 euros el tipo de gravamen es del 27 por 100 (estatal + autonómico), cuando antes era el 26 por 100, y a partir de 300.000 euros el tipo es el 28 por 100 (estatal + autonómico), tramo que no existía antes.

— **Nueva redacción de la deducción por inversión en empresa de nueva o reciente creación**, dada por la [Ley 28/2022, de 21 de diciembre](#). Se modifica el apartado 1 del [artículo 68 de la LIRPF](#). Se aumenta la deducción incrementando el tipo del 30 por 100 al 50 por 100 y se incrementa la base máxima de 60.000 a 100.000 euros, elevándose, con carácter general, de tres a cinco años el plazo para suscribir las acciones o participaciones, a contar desde la constitución de la entidad, y hasta siete para determinadas categorías de empresas emergentes.

— Desde el año 2023, la [Ley 28/2022, de 21 de diciembre](#), **modifica el Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español**, dando nueva redacción del [artículo 93 LIRPF](#).

— A partir del año 2023, **se extiende a más contribuyentes la deducción por maternidad**, con una nueva redacción del [art. 81 LIRPF](#), dado por el [art. 63 de la LPGE-2023](#), aplicándose a mujeres que en el momento del nacimiento del menor perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo; además de las que en el momento del nacimiento del menor o en cualquier momento posterior estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo, en este último caso, de 30 días cotizados.

— **Nuevo Régimen fiscal especial de las Illes Balears**. La [disposición adicional 70 de la LPGE-2023](#) introduce el Régimen fiscal especial de las Illes Balears, con incentivos fiscales semejantes a los ya existentes en las Islas Canarias, y con efectos para los períodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2028.